

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2023-00005-00

El abogado FERNANDO BELTRAN GONZALEZ apoderado judicial de la parte demandante, allegó fotografías de que trata el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso, sin embargo, la valla instalada no podrá ser tenida en cuenta por la imprecisión allí consignada.

Lo anterior por cuanto, en el acápite de demandados no figuran las personas indeterminadas que crean tener derechos sobre el inmueble, pues que solo se registró "Y PERSONAS INDETERMINADAS", lo cual, no corresponde al extremo demandado. Por consiguiente, se requiere a la parte demandante para que corrija la valla.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER en cuenta la valla de que dan cuenta las fotografías allegadas, por el abogado FERNANDO BELTRAN GONZALEZ de conformidad con las razones expuestas.

SEGUNDO: requerir a la demandante para que proceda a elaborar nuevamente la valla subsanando la falencia indicada y proceda a allegar fotografías en los términos de la norma en cita de forma legible.

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-3-

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 49 hoy 30 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Constanza Alicia Pineros Vargas

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23cd47711b47b299b099e0bef594d9c831639cb5637235240fd19e33657ecf02**

Documento generado en 29/04/2024 04:46:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>